



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sra. Marta Inés Giménez

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Lic. Gustavo H. Barraza

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Raúl Pérez

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORIA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9207/11

CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Página 1 de 2

ORDENANZA N° 9207/11**VISTO:**

El expediente N° 05001-252/11, y;

CONSIDERANDO:

Que la cláusula n° 12 del Pliego Licitatorio aprobado por *Ordenanza 8931/10* establece que el Concejo Deliberante podrá modificar por ordenanza el cuadro tarifario, el cual deberá ser publicado en el Boletín Oficial Municipal al menos con 10 (diez) días de anticipación a su entrada en vigencia. Asimismo, dentro del mismo plazo, la empresa adjudicataria deberá colocar en todas sus unidades móviles un cartel indicativo del cambio tarifario.

Que a su vez, el mencionado Pliego establece que a fin de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, a partir del inicio del servicio de concesión, la actualización tarifaria será evaluada por la Autoridad de Aplicación en forma semestral y a solicitud del contratista.

Que la empresa concesionaria ha presentado un Estudio de Costos analizando la ecuación económica-financiera de la prestación,

Que a los fines de su análisis, se encomendó el estudio de la documentación a la Cra. Pública y Lic. en Administración, Cra. Graciela M. Rojas, quien presentó sendos informes el 04 de octubre y el 24 de octubre del corriente año.

Que la Cra. Rojas efectuó el análisis basándose en lo establecido en la Cláusula n° 12 y en el Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta a los parámetros para el cálculo de costos operativos y de inversión, como así también los costos proyectados para establecer la tarifa base.

Que asimismo el Bloque del Movimiento Popular Neuquino presentó una propuesta de actualización de la tarifa de transporte público de pasajeros que fue debatida en el seno del Cuerpo y remitida tanto a la Cra. Rojas como a la empresa adjudicataria del servicio,

Que en función de tales informes se realizaron reuniones plenas a fin de debatir las alternativas para la modificación tarifaria, las que concluyeron con la asistencia del Secretario de Economía y Hacienda, arribándose a un proyecto modificatorio que plantea su implementación en tres etapas a partir de noviembre del corriente año y hasta marzo del año 2012.

Que mediante nota de fecha 26/10/11 la Empresa Expreso Colonia, adjudicataria del servicio público de transporte de pasajeros de nuestra ciudad, expresó su acuerdo respecto del cuadro tarifario propuesto.

Que por tanto corresponde dictar la norma que establezca el nuevo cuadro tarifario para el servicio público de transporte de pasajeros, así como sus etapas de implementación, consignando, en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por *Ordenanza 8931/10*, la necesidad de ajuste semestral de la tarifa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE las tarifas del *Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros* de acuerdo a los valores y etapas consignadas en el siguiente cuadro:

Primer Etapa:	Desde 01/11/2011 al 31/12/2011
Sección XA :	\$2.750

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
El cambio lo hacemos entre todos

ORDENANZA N° 9207/11



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

Página 2 de 3

Sección X3 :	\$3.250
Primario:	\$0.300
Secundario/terciario y universitario:	\$0.750
Jubilados:	\$0.750
Comb. CH 30:	\$3.500
Segunda Etapa: Del 01/01/2012 al 29/02/2012	
Sección XA :	\$3.000
Sección X8 :	\$3.500
Primario:	\$0.500
Secundario/terciario y universitario:	\$1.000
Jubilados:	\$1.000
Comb. CH 30:	\$3.500
Tercer Etapa: Del 01/03/2012 en adelante	
Sección XA :	\$3.300
Sección X3 :	\$3.900
Primario:	\$0.500
Secundario/terciario y universitario:	\$1.000
Jubilados:	\$1.000
Comb. CH 30:	\$3.900

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE que la próxima adecuación tarifaria se realizará en el mes de Agosto de 2012, a cuyos efectos la Empresa prestadora del servicio público de transporte de pasajeros, Expreso Colonia, deberá presentar los informes pertinentes ante la Autoridad de Aplicación con una antelación de sesenta (60) días, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por **Ordenanza 8931/10.-**

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE a la Empresa Expreso Colonia, a efectos de que la misma coloque en todas las unidades móviles afectadas al servicio público de transporte de pasajeros de nuestra ciudad, un cartel indicativo del cambio tarifario aprobado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata difusión de la presente mediante su **publicación extraordinaria en el Boletín Oficial Municipal.-**

ARTÍCULO 5°.- La entrada en vigencia de la presente se producirá a los diez (10) días hábiles de su publicación en el **Boletín Oficial Municipal.-**

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Transferte Luz María Sopig, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 31 de octubre de 2011, según consta en Acta correspondiente.-



Nancy Elizabeth Jara
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante

Nancy Elizabeth Jara
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante

Mirra Billoran
Vicepresidenta 1°
A.C. Presidencia
Concejo Deliberante

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
El cambio lo hacemos entre todos

DECRETO N° 2523 / 2011



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 2523 / 2011

San Martín de los Andes, 28 OCT 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 9207/2011, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación de la norma legal invocada.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 9207/2011**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 26, de fecha 27 de octubre de 2011.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.



Lic. Gustavo H. Barraza
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


MSr. Marta Cristina Frugoni
Intendente Municipal


MARTA INÉS GIMENEZ
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

El presente documento fue ingresado al sistema de gestión documental de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, el día 28 de octubre de 2011 a las 14:30 hs. por el Sr. Gustavo H. Barraza, Secretario de Economía y Hacienda.

En la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, a los 28 días del mes de Octubre del 2011.


Directora de Administración y Documentación

El cambio lo hacemos entre todos
San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz.